



Atlántico
para la
Gente

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR.
RESOLUCIÓN No 000005 DE 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES EN LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”**

La Gobernadora del Departamento del Atlántico en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial las que le otorgan los artículos 209, 303 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, y por ello las autoridades deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Que los artículos 285 y 286 de la Carta establecen que los Departamentos son entidades territoriales, con autonomía para la gestión de sus intereses. En armonía con lo anterior, el artículo 303 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 2 de 2002, señala que en cada Departamento habrá un Gobernador que será el jefe de la Administración y su representante legal.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 2008, prevé lo siguiente: *“Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias”.*

Que en virtud de la Ley 1530 de 2012 *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, se estableció que el Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación *“tendrá como objeto incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación y de competitividad de las regiones, mediante proyectos que contribuyan a la producción, uso, integración y apropiación del conocimiento en el aparato productivo y en la sociedad en general, incluidos proyectos relacionados con biotecnología y tecnologías de la información y las comunicaciones, contribuyendo al progreso social, al dinamismo económico, al crecimiento sostenible y una mayor prosperidad para toda la población”.*



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 : gobernador@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 1286 de 2009, los contratos para la ejecución de programas, proyectos y actividades de ciencia, tecnología e innovación (CTel), pueden celebrarse en la modalidad de contratación directa.

Que las Entidades Estatales pueden ejecutar actividades de ciencia, tecnología e innovación mediante convenio especial de cooperación, el cual es celebrado para asociar recursos, capacidades y competencias interinstitucionales, y puede incluir el financiamiento y administración de proyectos, el cual tiene sustento legal en los artículos 6, 7 y 8 del Decreto-Ley 393 de 1991 y en el artículo 17 del Decreto-Ley 591 de 1991.

Que el decreto 000418 de 2019 de la Gobernación del Atlántico, por medio del cual se establece el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal global de la Gobernación del Atlántico, establece como propósito principal de la Secretaría de Desarrollo Económico el *“coordinar, formular, implementar, vigilar y evaluar la política pública de desarrollo sectorial y todos los recursos financieros en los temas agropecuarios, empresariales, turísticos y de **Ciencia, Tecnología e Innovación** en el Departamento, acorde con las directrices del Plan de Desarrollo Departamental, Planes Sectoriales, la normatividad vigente y las directrices impartidas por el Jefe inmediato.”*

Que la suscrita Gobernadora del Departamento del Atlántico, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 9 de la Ley 489 de 1998, Decreto 1082 de 2015, dispondrá en la parte resolutive de la presente delegar en el Secretario de Desarrollo Económico la competencia para representar a la Gobernadora del Atlántico ante el comité técnico y/o de coordinación y para realizar la supervisión de los proyectos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías.

Que en consecuencia de lo anterior la suscrita Gobernadora del Departamento del Atlántico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Secretario de Desarrollo Económico la competencia para representar a la Gobernadora del Atlántico ante el comité técnico y/o de coordinación y para realizar la supervisión de los proyectos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones anteriores que le sean contrarias.



**Atlántico
para la
Gente**

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla DEIP, a los 20 días de enero del 2020

Original Firmado Por:

ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Governadora Departamento del Atlántico



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co